



Resolución de Gerencia General

N° 444-2018-APN/GG

Callao, 01 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2018-APN/OTI, de fecha 24 de julio de 2018 de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), el Informe Técnico N° 074-2018-APN/OGA, de fecha 25 de julio de 2018, de la Oficina General de Administración (OGA); y, el Informe Legal N° 0510-2018-APN/UAJ, de fecha 31 de julio de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), se creó a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que: "las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, el artículo 8° antes citado señala que: "en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas,



patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia; y, que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación";

Que, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, si bien, la prohibición de marca es la regla general, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que, excepcionalmente, una Entidad pueda describir el bien o servicio requerido haciendo referencia a una marca o tipo de producto determinado, siempre que, previamente, apruebe un proceso de estandarización, debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso la Directiva establece los presupuestos, procedimientos y órganos que intervienen en la aprobación de un proceso de estandarización al interior de una Entidad;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", establece los presupuestos, procedimientos y órganos que intervienen en la aprobación de un proceso de estandarización al interior de una Entidad;

Que, de la mencionada directiva, se desprende que existirá estandarización cuando: (i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, asimismo, el acápite 7.3 del numeral VII Disposiciones Específicas de la citada Directiva indica que, cuando en una contratación en particular, el área usuaria – aquella de la cual proviene el requerimiento a contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias – considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia de la fabricación o procedencia, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como, las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico.

Que, del Informe Técnico N° 013-2018-APN/OTI, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la APN, en calidad de área usuaria, sustenta la "Estandarización de Suministros de Procesamiento de Datos (Tóner y Tinta) para Equipos Multifuncionales, Impresoras Tipo Láser y de Tinta"; señalando, entre otros, lo siguiente:

"5. La descripción del equipamiento preexistente:

La APN, cuenta actualmente con impresoras multifuncionales, impresoras láser monocromáticas, laser a color e impresoras de tinta, todos estos equipos de la marca HP y BROTHER, los mismos que se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

ÍTEM	MARCA	TIPO DE IMPRESORA
1	HP	LASER JET COLOR CP 3525
2	HP	LASER JET M525DN
3	HP	LASER JET 4200
4	HP	LASER JET 602
5	HP	LASER JET M4555F
6	HP	COLOR LASER JET CP4525DN
7	HP	LASER JET 500 COLOR M 551
8	HP	COLOR LASER JET MC651
9	HP	LASER JET PRO M1535DNF
10	HP	LASER JET 506DN
11	HP	LASER JET 426DW
12	HP	LASER JET PRO M425DN
13	HP	LASER JET M725z
14	HP	LASER JET 1320
15	HP	LASER JET M630
16	HP	COLOR LASERJET ENTERPRISE M750DN
17	HP	COLOR LASERJET ENTERPRISE M553DN
18	HP	LASER JET M521DN
19	HP	DESIGNJET T7200
20	HP	LASER JET 3027
21	HP	LASERJET 3035
22	BROTHER	DCP-L5650DN
23	HP	LASERJET ENTERPRISE MFP M633
24	HP	COLOR LASERJET FLOW M880

7. Descripción de Suministros que estandarizar

Actualmente, la APN posee una infraestructura pre existente de equipos de impresión que cuenta con la marca HP y BROTHER para poder continuar usando dicho equipamiento, se requiere de la adquisición de suministros (tóner y tinta de impresión), los cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	SUMINISTROS
1	TONER HP LASER JET COLOR CP 3525 CE 251A CYAN
2	TONER HP LASER JET COLOR CP 3525 CE 253 MAGENTA
3	TONER HP LASER JET COLOR CP3525 CE 252A YELLOW



ITEM	SUMINISTROS
4	TONER HP LASER JET COLOR CP 3525 CE250X BLACK
5	TONER HP LASER JET M4555F CE390X
6	TONER HP LASER JET 602 CE 390X
7	TONER HP COLOR LASER JET CP4525DN CE260X BLACK
8	TONER HP COLOR LASER JET CP4525DN CE261A CYAN
9	TONER HP COLOR LASER JET CP4525DN CE262A YELLOW
10	TONER HP COLOR LASER JET CP4525DN CE263A MAGENTA
11	TONER HP LASER JET 500 COLOR M 551 CE400X BLACK
12	TONER HP LASER JET 500 COLO M551 CE401A CYAN
13	TONER HP LASER JET 500 COLOR M551 CE402A YELLOW
14	TONER HP LASER JET 500 COLOR M551 CE403A MAGENTA
15	TONER HP COLOR LASER JET MC651 CF330X BLACK
16	TONER HP COLOR LASER JET MC651 CF320A BLACK
17	TONER HP COLOR LASER JET MC651 CF331A CYAN
18	TONER HP COLOR LASER JET MC651 CF332A YELLOW
19	TONER HP COLOR LASER JET MC651 CF333A MAGENTA
20	TONER HP LASER JET PRO M1535DNF CE278A
21	TONER HP LASER JET 506 CF 287X
22	TONER HP LASER JET 506 CF 287A
23	TONER HP LASER JET 426 / CF 226X
24	TONER HP LASER JET 426 / CF 226A
25	TONER HP LASER JET PRO M425DN CF280X
25	TONER HP LASER JET ENTERPRISE CF 281X
27	TONER HP LASER JET 1160 / 1320 Q5949X
29	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M750DN - CE270A
30	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M750DN - CE271A
31	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M750DN - CE272A
32	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M750DN - CE273A
33	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M553DN - CF360X
34	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M553DN - CF360A
35	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M553DN - CF361A
36	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M553DN - CF362A
37	TONER HP LASERJET ENTERPRISE M553DN - CF363A
38	TONER HP LASERJET A M725Z - CF214X
39	TONER HP LASERJET MULTIFUNCIONAL M521DN - CE255X
40	TONER HP LASERJET MULTIFUNCIONAL M525DN - CE255A
41	TONER HP LASERJET MULTIFUNCIONAL 3035 - Q7551X
42	TONER HP LASERJET MULTIFUNCIONAL 3027 - Q7551A
43	TONER HP LASERJET MULTIFUNCIONAL 3027 - Q7551X
44	TONER BROTHER LASER MULTIFUNCIONAL DCP- L5650DN - TN3429
45	CARTUCHO DE MANTENIMIENTO HP DESIGNJET 761 - CH649A
46	CARTUCHO DE TINTA DESIGNJET HP 761 DE 400 ML AMARILLO -CM992A



ITEM	SUMINISTROS
47	CARTUCHO DE TINTA DESIGNJET HP 761 DE 400 ML CIAN - CM994A
48	CARTUCHO DE TINTA DESIGNJET HP 761 DE 400 ML GRIS - CM995A
49	CARTUCHO DE TINTA DESIGNJET HP 761 DE 400 ML GRIS OSCURO -CM996A
50	CARTUCHO DE TINTA DESIGNJET HP 761 DE 400 ML MAGENTA - CM993A
51	CARTUCHO DE TINTA DESIGNJET HP 761 DE 400 ML NEGRO MATE -CM991A
52	CARTUCHO DE TINTA DESIGNJET HP 761 DE 775 ML NEGRO MATE -CM997A
53	TONER HP LASER JET ENTERPRISE MFP M633 CF237X
54	TONER HP COLOR LASER JET M880 CF300A BLACK
55	TONER HP COLOR LASER JET M880 CF301A CYAN
56	TONER HP COLOR LASER JET M880 CF302A YELLOW
57	TONER HP COLOR LASER JET M880 CF303A MAGENTA

(...)

8) El Uso o Aplicación que dará a los Suministros a Estandarizar

Los consumibles a adquirir se usarán en los equipos multifuncionales y en las impresoras tipo láser y tinta que posee la institución en la actualidad, esto debido a que estos equipos son herramientas básicas, utilizadas en todas las Direcciones, Jefaturas y Oficinas Desconcentradas a nivel Nacional de la APN, teniendo una amplia utilización desde el inicio de un trámite (impresión de documentos), hasta la culminación de este.

En ese sentido, se requiere adquirir suministros originales de acuerdo con la marca de los equipos preexistentes en la Entidad, con la finalidad de contar con una buena calidad de impresión, mantener la garantía de los equipos y minimizar las fallas operativas de los equipos de impresión y fotocopiado, garantizando así la continuidad operativa de las diversas áreas y Oficinas Desconcentradas de la APN, y por ende la satisfacción del ciudadano en los servicios portuarios brindados.

9) Justificación de la Estandarización

La APN, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha evaluado y verificado los aspectos técnicos, para la adquisición de tóner y tinta de la marca HP y BROTHER.

Al respecto, la APN requiere adquirir suministros originales para los equipos multifuncionales e impresoras de tipo láser y de tinta, se debe señalar que en la actualidad se cuenta con equipos con garantía. En esa línea, se tiene la necesidad de adquirir suministros originales y no Equivalentes (compatible), debido a que se ha tenido experiencias negativas con el uso de suministros (tóner y tinta) de tipo compatibles, originándose los siguientes inconvenientes:

- Impresiones de mala calidad.
- Derrame de tóner en el mecanismo de impresión.
- Reducción del período de vida útil de las partes del equipo.
- Reducción del período de vida útil de los equipos de impresión y fotocopiado.
- Pérdida de la garantía post venta.

Así también, el uso de suministros (tóner y tinta) que no sean del fabricante podría ocasionar la inoperatividad de los equipos y repercutirá económicamente a la Entidad, toda vez que un consumible reciclado o recargado no garantiza la calidad de los materiales, ni la calidad de la tinta o tóner según sea el caso, con lo cual se verían afectados las áreas que hacen uso de estos equipos informáticos, los cuales forman parte de los procesos de la Entidad.



En ese sentido, reemplazar los consumibles agotados de las impresoras láser, equipos multifuncionales e impresoras de tinta, por suministros originales de los mismos fabricantes de los equipos de impresión, proporcionara los siguientes beneficios:

- Impresiones de buena calidad.
- Prolongación del período de vida útil de los equipos.
- Mantenimiento del período de garantía post venta, en los equipos que lo tiene vigente.
- Prolongación del período de vida útil de los equipos que no tiene garantía post venta vigente.
- Rendimiento de uso al 100% de los consumibles originales, garantizando la recuperación de la inversión de la Entidad.
- Minimiza la frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos.

Los fabricantes de los equipos de impresión láser, matriciales, equipos multifuncionales, y fotocopiadoras, recomiendan el uso de suministros originales (tóner, tinta y repuestos), a fin de obtener copias e impresión de documentos de buena calidad, garantizar el rendimiento óptimo de los equipos y sus componentes internos, así como también prolongar el tiempo de vida útil de los equipos de impresión. Caso contrario, los equipos perderán la garantía y su período de vida útil se reducirá, esto ocasionará una incidencia económica al afectar la inversión realizada en la adquisición de estos equipos.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y la criticidad de mantener la continuidad operativa de los equipos de impresión antes mencionados y que estos no se vean afectados en su vida útil, se considera conveniente adquirir los suministros (tóner y tinta) de la marca HP y BROTHER, de acuerdo a los tipos de impresoras que se detallan en el numeral 7 del presente Informe, dado que ante los criterios técnicos y objetivos expuestos anteriormente existe accesoriidad lo que hace imprescindible su adquisición.

A continuación, se verifica los presupuestos para que proceda la estandarización:

- a) **La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.**

La APN, para el cumplimiento de sus funciones, ha implementado una infraestructura de equipos de impresión de la marca HP y BROTHER, los cuales se detallan en el numeral 5 del informe de estandarización, estos equipos tienen como suministro a los tóner y tintas, los cuales son de diferente tipo dependiendo del modelo del equipo de impresión, "Suministros a Estandarizar".

- b) **Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura.**

Los tóner y tintas son accesorios a los equipos de impresión de la marca HP y BROTHER pre existentes en la APN, en el sentido que los equipos de impresión requieren de estos accesorios para poder realizar su función principal que es imprimir y/o fotocopiar.

10) Incidencia Económica

El valor económico de adquirir los tipos de consumibles (tóner y tinta) originales de acuerdo con las impresoras con las que cuenta la Entidad, busca prevenir posibles gastos adicionales por reparación o inoperatividad de los equipos por daños que pudieran sufrir al utilizar consumibles del tipo compatible. Así también, busca maximizar la inversión realizada al prolongar el tiempo de vida útil de los equipos de impresión.

(...)

Que, con relación a los literales e) y f) del numeral 7.3 de la Directiva, se señala lo siguiente: "(i) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que



sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria", Siendo que el Informe Técnico de Estandarización de la OTI cuenta con el nombre, cargo y firma del responsable de su elaboración, y de la Jefa de la OTI (área usuaria); y (ii) "La fecha de elaboración del Informe Técnico", advirtiéndose también que el citado Informe Técnico de Estandarización, se indica como fecha el 24 de julio de 2018. Asimismo, el proceso de estandarización, de acuerdo a lo solicitado por la OTI, será aprobado por un periodo de treinta y seis (36) meses, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 7.4 del acápite VII de la referida Directiva, dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación, asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2018-APN/OGA, de fecha 25 de julio de 2018, la OGA concluyó que la estandarización solicitada por la OTI, cumple con los presupuestos establecidos en el Numeral 7.2 y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", de conformidad con lo establecido en el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 8 de su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 0510-2018-APN/OGA, de fecha 31 de julio de 2018, la UAJ concluyó que el pedido y la opinión de la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información contenida en el Informe Técnico N° 013-2018-APN/OTI, e Informe Técnico N° 074-2018-APN/OGA, de la Oficina General de Administración, se ajustan a la estandarización, cuyos presupuestos se encuentran en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 098-2017-APN/DIR, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Directorio de la APN acordó delegar la facultad en la Gerencia General de aprobar los procesos de estandarización de bienes o servicios;

Que, el numeral 7.3.4 de la Directiva "Normas y Procedimientos sobre Contrataciones de la APN" aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2018-APN/GG del 19 de enero de 2018, regula el procedimiento interno a seguir respecto a la estandarización de bienes y servicios a ser contratados, el mismo que se ha cumplido en el presente caso;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, señala que el Gerente General es el encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio; asimismo, el artículo 11° de la norma citada señala que son atribuciones y funciones del Gerente General las demás que el Directorio le delegue;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que aprueba los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, la Resolución de Gerencia General N° 035-2018-APN/GG del 19 de enero de 2018, que aprobó la



Directiva "Normas y Procedimientos sobre Contrataciones de la APN"; y, la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 098-2017-APN/DIR, de fecha 29 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Estandarización del Software, contenida en el Informe Técnico N° 013-2018-APN/OTI "Estandarización de Suministros de Procesamiento de Datos (Tóner y Tinta) para Equipos Multifuncionales, Impresoras Tipo Láser y de Tinta", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, para su posterior contratación por el periodo de tres (03) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2.- Comunicar a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución al día siguiente de su aprobación a través del portal institucional de la APN.

Regístrese y comuníquese,



Abog. GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

